



ORDENANZA N° 14/2021 – C.D.T.

(Ref. Curso de Promotores Socio-Comunitarios)

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios N°4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

Los siguientes instrumentos legales vigentes:

Ley 14.346 Ref. : Protección y bienestar animal.

Ordenanza N° 13/01 Ref.: Prohibición de arrojar veneno en la vía Pública dirigido a cualquier animal doméstico u otros.

Ordenanza N°29/04, Ordenanza N° 32/03; Ref.: Protección al animal, adhesión a la ley N° 14.346.

Ordenanza N° 42/16 del Concejo Deliberante de Tilcara; Ref.: Tenencia Responsable de Mascotas en el Ejido Municipal.

Y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la ciudad de Tilcara que dice “que resulta de una necesidad imperiosa al dictado de una intervención urgente sobre el maltrato de los animales y la concientización de la tenencia responsable”.

Que, los vecinos de Tilcara, afirman que es imperiosa la necesidad de que el Estado Municipal intervenga de manera URGENTE frente a situaciones de maltrato de los animales por parte de personas que tienen conductas repudiables.

Que, es una necesidad y una cuestión de derecho el abordaje de un trabajo organizado y secuenciado sobre la concientización de la tenencia responsable de mascotas y otros animales.

Que, hay Grupos Independientes de Proteccionistas que trabajan frente a este flagelo y necesitan que el Estado Municipal como garante de derechos, concrete en acciones con trabajo conjunto en bien de los animales que habitan en la ciudad de Tilcara.

Que, vecinos y vecinas llegan al, Concejo Deliberante con documentación fotográfica sobre casos particulares de maltrato animal por parte de vecinos situaciones totalmente evidentes y reales.



Que, resulta importante prevenir aquellas conductas que los particulares realizan en contra de los derechos de los animales, infringiendo lo expresado por Ley Nacional N° 13.346, adjuntada como anexo de la presente. Que, los propietarios y tenedores de animales deben necesariamente asumir las responsabilidades de cuidado integral (alimentación, bienestar, higiene, sanidad y seguridad) de los animales.

Que, en Tilcara es necesario instrumentar y concretar medidas de manera URGENTE para aquellos casos en el que los propietarios o tenedores de mascotas y otros animales no asuman sus responsabilidades.

Que vemos como se han multiplicado los casos de mascotas abandonadas en la vía siendo esta una situación que, como Estado Municipal debemos resolver por el bien de la comunidad y de los animales.

Que, el objetivo general del Curso de Promotores Socio-Comunitarios concientizar a la comunidad sobre el mejor cuidado de los animales y a partir de esto, que, quienes se formen en este curso sean multiplicadores de conductas saludables en bien de las mascotas y otros animales.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 14/2021.

Artículo 1º.- Crease el “CURSO DE PROMOTORES SOCIO-COMUNITARIOS PARA LA CONCIENTIZACION DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS”, destinados a la ciudadanía en general y que tendrá por fin informar capacitar y difundir las disposiciones establecidas en la Ley N° 14.346 y Ordenanza N°42/16, que regula la tenencia permanente o temporaria de animales; la Ordenanza N° 22/20 de pirotecnia, como así también difundir y promocionar las Ordenanzas y normativas vigentes a tal fin.

Artículo 2º.- Dispóngase la designación de la Dirección de zoonosis dependiente de la secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Tilcara, como autoridad de aplicación. Así mismo organice con el Departamento Ejecutivo la elaboración de un proyecto secuenciado (cronograma) que propicie celebrar, charlas de concientización en todos los barrios y otras instituciones de Tilcara con personal del área, con profesionales



de la salud animal y protecciónistas que se desempeñan voluntariamente en esta tarea.

Artículo 3º.- Considérese como objetivo del “CURSO DE PROMOTORES SOCIO-COMUNITARIOS PARA LA CONCIENTIZACION DE TENENCIA RESPONSAABLE DE ANIMALES DOMETICOS” la promoción y prevención mediante la sensibilización a través de la información, con herramientas teóricas y prácticas, que tengan por fin capacitar a promotores, que difundan los derechos, las obligaciones y sanciones establecidas para la “Protección de los derechos de los animales”.

Artículo 4º.- La misma se realizar con la colaboración de las Instituciones Públicas; Escuelas, Policía, Hospital, Puestos de Salud, C.I.C. Centros Vecinales, Asociaciones protectoras del animal, Grupos de Protecciónistas Independientes y cualquier otra Institución y Organización de la sociedad civil cuyo objeto sea la protección del animal.

Artículo 5º.- Organícese y publíquese para conocimiento de toda la comunidad, en un trabajo conjunto entre el Área de Zoonosis y el Juzgado de Faltas, las sanciones de aplicación según las leyes y normativas vigentes, como también las acciones que instrumenten los procedimientos para las denuncias ante los casos de maltrato y abandono de mascotas y otros animales

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido archívese.

Tilcara, 10 de noviembre de 2021